

15164-12. AMONESTACIÓN VERBAL. FUNCIONARIO SANCIONADO CON COPIA A EXPEDIENTE PERSONAL INOBSERVÁNDOSE EL DEBIDO PROCESO. El recurrente alega que la Jefa de Seguridad de la Municipalidad de Cartago, le realizó al amparado una amonestación verbal con copia al Departamento de Recursos Humanos; sin embargo, estima que no se otorgó todas las garantías procesales para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política. Esta Sala resolvió, con vista del informe rendido por la autoridad recurrida, que al amparado se le impuso una amonestación verbal, con copia al expediente personal, por lo que ha excedido los alcances razonables de una simple llamada de atención y acarreó consecuencias materialmente sancionatorias. Lo anterior, sin otorgar todas las garantías procesales para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Alcaldesa a.i. y Jefa del Departamento de Seguridad, Vigilancia y Policía, ambas de la Municipalidad de Cartago, suprimir las referencias escritas que se hicieron constar en el expediente del amparado , respecto de las amonestaciones verbales que fueron impuestas por medio del memorando número 621-2012 del 28 de setiembre de 2012.

